

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ART. 2 DE LA RES. N° 1286/2020 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DEL AÑO 2020 “QUE AMPLÍA LA VIGENCIA DE LA RESOLUCIÓN D.G. N° 1228 DE FECHA 30 DE SETIEMBRE DEL AÑO 2020 Y SUS MODIFICACIONES QUE ESTABLECEN NUEVAS DIRECTRICES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVOS DENTRO DEL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA A NIVEL PAÍS”. -----

Asunción, 27 de octubre de 2020.-

VISTA: La necesidad de modificar el horario laboral del turno tarde en todas las dependencias jurisdiccionales del Ministerio de la Defensa Pública a nivel país, y; -----

C O N S I D E R A N D O:

Que, surge la necesidad de modificar el horario laboral establecido para defensores, defensoras, funcionarios y funcionarias que prestarán servicios en el turno tarde dentro de las dependencias jurisdiccionales del Ministerio de la Defensa Pública, y asimismo de establecer que en casos excepcionales, cuando se susciten diligencias procesales que requieran la presencia de defensores, defensoras, funcionarios y funcionarias fuera del horario estipulado en su turno correspondiente, igualmente deberán comparecer para el cumplimiento de sus funciones en el horario fijado por el juzgado. -----

En consecuencia, corresponde conforme a la Ley N° 4423/11 “*Orgánica del Ministerio de la Defensa Pública*” que establece en su art. 14 las atribuciones del Defensor General, y entre ellas en su núm. 2) cuanto sigue: “*ejercer la Superintendencia de la Defensa Pública, con las potestades administrativas, reglamentarias y de contralor que les son atribuidas por la presente Ley y las demás leyes dictadas sobre la materia*” ... y en su núm. 4) dispone: “*dictar instrucciones generales y particulares que permitan un mejor desenvolvimiento del servicio, a fin de optimizar los resultados de la gestión y observancia de los principios que rigen el funcionamiento del mismo*”. -----

POR TANTO, la Defensora General, en uso de sus deberes y atribuciones legales establecidas en la Ley N° 4423/11;-----

R E S U E L V E:

Art. 1°.- MODIFICAR parcialmente el Art. 2 de la Resolución D.G. N° 1286/2020 de fecha 23 de octubre del año 2020, y quedase redactado de la siguiente manera:

Art. 2°.- ESTABLECER que los horarios laborales y de atención al público en todas las dependencias jurisdiccionales del Ministerio de la Defensa Pública a nivel país, serán de acuerdo al siguiente detalle: -----

Turno mañana:

Funcionarios: 07:00 a 13:00 horas. -----

Usuarios en General: 07:15 a 12:45 horas. -----

Turno Tarde:

Funcionarios: 13:30 a 18:30 horas. -----

Usuarios en General: 13:45 a 18:15 horas.-----

Turno para Ujieres: 12:00 a 15:00 horas.-----

RESOLUCIÓN D.G. N° 1294/2020

Art. 2°.- DISPONER que en situaciones excepcionales, cuando se susciten diligencias procesales que requieran la presencia de defensores, defensoras, funcionarios y funcionarias fuera del horario estipulado en su turno correspondiente, igualmente deberán comparecer para el cumplimiento de sus funciones. -----

Art. 3°.- ESTABLECER que los demás artículos contenidos en la Resolución D.G. N° 1286/2020 de fecha 23 de octubre del año 2020, permanecen en vigencia en las mismas condiciones. -----

Art. 4°.- NOTIFICAR a quienes corresponda, y una vez cumplida archivar. -----

ANTE MÍ:

